ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS EN LAS IPS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EN EL MARCO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subgerente Financiera y Administrativa
Rol Financiero

ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
Profesional Universitario
Rol técnico

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202400493
Fecha de Expedición: 25 de septiembre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE ($195.810.000,00)

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __x_
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio

propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., tiene como misión*, ""Prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible."*

Así mismo, ha de considerarse:

- Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

- Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.

- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

- Que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, debe de disminuir los riesgos de contaminación a las matrices ambientales por desechos y/o agentes contaminantes que se puedan generar por la prestación de servicios de salud.

- Que, con la contratación de este servicio, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en las condiciones sanitarias exigidas por los estándares de habilitación establecidas para las IPS.

De igual manera el artículo 06 del Acuerdo 028 de 2021, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes”*.

La misión de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** está orientada a satisfacer las necesidades de la población del Distrito de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en El artículo 48 de la Constitución Nacional que consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social, el cual será prestado por entidades públicas y privadas, así mismo, en su artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Mediante la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), se consagró la salud como un derecho fundamental.

Que ahora bien y en concordancia con los lineamientos del ministerio de salud colombiano se entiende que:

La seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio nacional, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza.

En atención a lo antes expuesto, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. consciente de la importancia y prioridad que demanda la atención de este tipo de pacientes debe cumplir con los requisitos mínimos de habilitación contenidos en la Resolución 3100 de 2019, que nos permita garantizar servicios de salud con eficacia, eficiencia, calidad y seguridad al paciente.

Que la Resolución N° 3100 de noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: “Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

Que en su artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
3.3. Capacidad Tecnológica y Científica.

Que la Red de salud del Oriente E.S.E. como persona jurídica, que presta servicios de salud a la comunidad tiene la obligación de disminuir riesgos cuidando las matrices ambientales que se puedan afectar por su actividad, por ello debe de realizar estudios y monitoreo en términos ambientales que cumplan con la normatividad ambiental y sanitaria vigente por ello:

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 25 de Mayo de 2015**,** el cual compila el decreto 3930 de 2010 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se le recuerda a los usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio Comercial, Industrial, Oficial y Especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, que están obligados a cumplir con la norma de vertimientos vigente, para lo cual deberán presentar a EMCALI EICE ESP antes de la fecha de corte 31 de diciembre de cada año, la caracterización fisicoquímica de sus vertimientos líquidos, acogiéndose a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 expedida por el MADS.

La Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los valores y los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", define los valores que deben cumplir quienes realicen vertimientos puntuales la cual rige a la Red de Salud del Oriente en el Articulo 14 Sector Actividades asociadas con servicios y otras actividades.- Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

Que la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental

La red de salud del oriente E.S.E requiere contratar la prestación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos y en las distintas IPS con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente se elabora el presente Estudio Previo para la contratación de estudios previos para la contratación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos liquidos en las ips de la red de salud del oriente en el marco establecido en la resolución 0631 de 2015; ya que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E se tiene la obligación de disminuir riesgos cuidando las matrices ambientales que se puedan afectar la salud ambiental y de la población en general por la generación de aguas residuales resultantes de su actividad así como el ruido que se pueda generar por sus equipos, todo esto como apoyo al desarrollo de actividades para el cumplimiento misional de acuerdo a lo descrito en El Plan de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Oriente E.S.E 2024-2028 “El Plan Estratégico ¡EN EL ORIENTE, Sí SE PUEDE!” constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la Red de Salud Oriente ha venido desarrollando en las comunas del oriente caleño en los últimos años, está plan está conformado por cuatro Ejes Estratégicos de acuerdo con la herramienta del Balance Scord Card, a su vez lo integra seis (6) Objetivos Estratégicos y cincuenta y siete (57) Indicadores.

Dentro del plan de desarrollo se encuentran definidos los siguientes ejes estratégicos:

1. Perspectiva Financiera: “Trabajamos en el presente, protegiendo el futuro”.

2. Perspectiva De Clientes: “Alfabetización en salud, la base de la salud y el bienestar de nuestros usuarios y comunidad”.

3. Perspectiva interna: “Fomentando la salud integral mediante la atención primaria orientada a la comunidad (APOC)”

4. Perspectiva Aprendizaje Y Conocimiento: “Fortaleciendo los valores, el liderazgo y una cultura consciente, a través del aprendizaje continuo, alineado con la estrategia y las partes interesadas”.

La Red de Salud del Oriente E.S.E con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa adopto el mapa de procesos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., que está compuesto por los siguientes tipos de procesos:

Objetivos Específicos:

Objetivo 1. Asegurar el Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible.

Cumplir con los tres pilares del desarrollo sostenible: DIMENSIÓN AMBIENTAL, DIMENSIÓN SOCIAL, DIMENSIÓN ECONÓMICA. Lo que permitirá ejercer la misionalidad de la ESE, alcanzando un crecimiento económico pensando en las futuras generaciones.

Objetivo 2. Asegurar los niveles de satisfacción y oportunidad en la prestación de servicio a través de la alfabetización en salud y humanización en los servicios de salud intra y extramural.

Lograr a través de la alfabetización el desarrollo de competencias en salud que capaciten a individuos y comunidades para gestionar riesgos, tomar decisiones coherentes y prevenir enfermedades mediante la adopción de comportamientos saludables, siendo un pilar fundamental la humanización en los servicios de salud intra y extramural. Esto se traduce en una satisfacción del usuario y su familia, uso más efectivo de los servicios de salud y calidad de vida para la población asignada en el territorio.

Objetivo 3. Fortalecer el enfoque de riesgo como un mecanismo para mejorar el proceso de atención en salud intra y extramural.

Genera condiciones institucionales que permitan brindar salud integral, reconociendo la interconexión entre el cuerpo, la mente y el entorno social promoviendo una atención sanitaria que aborde todas estas dimensiones de manera integrada y equilibrada basada en un enfoque de riesgos y orientada al logro de resultados en salud, al bienestar y calidad de la población.

Objetivo 4. Prestar servicios de salud, seguros y eficientes, minimizando los riesgos para las personas y su familia durante el proceso de atención intra y extramural.

Fortalecer la estrategia de atención primaria de salud orientada a la comunidad, con un enfoque integral y accesible que garanticen que los servicios de salud estén disponibles para todos, especialmente para las poblaciones vulnerables, fomentando la participación activa de la comunidad en la gestión de su salud y en la construcción de servicios con calidad, acceso, oportunidad y seguros que controlen los riesgos.

Objetivo 5. Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información.

Fortalecer los procesos que permitan la disponibilidad, coordinación y gestión eficaz y eficiente de recursos, que garantice una efectiva prestación de los servicios de salud intra y extramural.

Objetivo 6. Generar desarrollo integral para transformar la cultura organizacional y la innovación.

Transformar la cultura organizacional que permita alinear e integrar las necesidades de todas las partes interesadas, para empoderar a la gente y comprometer su mejor contribución en servicio del propósito superior. Este eje tiene cuatro pilares: Propósito elevado, cultura y gestión consciente, integración de las partes interesadas, liderazgo consciente.

El presente estudio previo se ajusta al cumplimiento del **EJE NO. 1** Perspectiva Financiera: "Trabajamos en el presente, protegiendo el futuro". Aportando al cumplimiento del **Objetivo 1. Asegurar el Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible.** Cumplir con los tres pilares del desarrollo sostenible: DIMENSIÓN AMBIENTAL, DIMENSIÓN SOCIAL, DIMENSIÓN ECONÓMICA. Lo que permitirá ejercer la misionalidad de la ESE, alcanzando un crecimiento económico pensando en las futuras generaciones.

.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos de conformidad en que actualmente no se cuenta con talento humano, ni con infraestructura administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

Es conveniente contratar el presente servicio, teniendo en consideración, que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar el cuidado del medio ambiente dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. constituye un objetivo estratégico para la entidad, teniendo en consideración que las intervenciones a realizar, redundan en el mejoramiento continuo de las IPS, así como la seguridad del paciente y la disminución de riesgos en la matrices ambientales, puesto que permite monitorear desechos líquidos y estado del ruido que se generan en cumplimiento de la misión de la **E.S.E. ORIENTE.**

Por tal razón es necesario realizar la contratación de los servicios de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos Hospital Carlos Holmes Trujillo, centros y puestos de salud adscritos a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE.**

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000 Servicios medioambientales	**77100000** Gestión medioambiental	**77101500** Evaluación de impacto ambiental	**77101505** Monitoreo Ambiental

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS EN LAS IPS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EN EL MARCO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Prestar el servicio de **MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS** en el Hospital Carlos Holmes Trujillo, Centro de Salud El Diamante, Puesto de Salud Calipso, Puesto de Salud Charco Azul, Puesto de Salud Comuneros II, Puesto de Salud Los Lagos, Puesto de Salud de Ricardo Balcazar, Puesto de Salud Ulpiano Lloreda, Puesto de Salud El Poblado II, Puesto de Salud El Vergel, Centro de Salud Marroquín Cauquita, Centro de Salud Manuela Beltrán, Puesto de Salud Alirio Mora, Puesto de Salud Alfonso Bonilla Aragón, Puesto de Salud Los Naranjos, Puesto de Salud Orquídeas, Puesto de Salud Intervenidas, Centro De Salud El Vallado, Centro de Salud Llano Verde, Puesto de Salud Ciudad Córdoba, Puesto de Salud Comuneros I, Puesto de Salud Mojica, Puesto de Salud El Retiro, Centro De Salud Desepaz, , Centro de Salud Potrero Grande, Puesto de salud de Pizamos, Puesto de Salud de Navarro, Ips Adscritas a La Red de Salud del Oriente E.S.E

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración del contrato es hasta el 13 de Diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. ha estimado el valor del presupuesto oficial, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE ($195.810.000,00) AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y/O CONTRIBUCIONES,** que se cancelará al **CONTRATISTA** de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. tomó como referencia las contrataciones anteriores.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios.

2. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, herramientas y equipos a cada una de las instituciones que conforman la. Red de Salud del Oriente E.S.E, donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y la medición de ruido objeto del presente contrato.

3. Definir con el CONTRATANTE y/o Supervisor asignado, las fechas y horarios en donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y el monitoreo de ruido en cada una de las instituciones de salud que Conforman la Red Oriente E.S.E., Generar y presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades.

4. Realizar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos (aguas residuales) y la medición ruido, teniendo en cuenta la continuidad y normalidad en la prestación de servicios.

5. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) sitio en cada uno de los Centros y Puestos de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una.

6. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en cuatro (4) puntos del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas cada una.

7. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) punto del Centro de Salud de Desepaz, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas Cada una.

8. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de Vertimientos líquidos en dos(2) puntos del Centro de Salud Marroquín Cauquita, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una.

9. Evaluar, monitorear y analizar los paramentos fisicoquímicos de los vertimientos líquidos de las IPS de la red de salud del Oriente según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, Articulo 14 Sector Actividades asociadas con servicios y

otras actividades- Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

10. Determinar durante el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos que se realice a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato, los siguientes parámetros de campo: a) Caudal. b) PH. c) Temperatura. d) Solidos sedimentables y caudal y todas aquellas que indique la normatividad vigente

11. Analizar en el laboratorio las muestras tomadas en el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos realizado a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato y determinar los siguientes parámetros: a) Demanda Bioquímica de oxigeno DB05. b) Demanda Química de Oxigeno DQO. c) Solidos Suspendidos Totales SST. d) Solidos Sediméntales SSED. e) Grasas y aceites. f) Fenoles Totales. g) Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM. h) Orto fosfatos P-P043- i) Fosforo Total P j) Nitratos N-NO3- k) Nitritos N-NO2- I) Nitrógeno Amoniacal N-NH3. m) Nitrógeno Total N. n) Cianuro Total CN-. ñ) Cadmio (Cd). o) Cromo (Cr). p) Mercurio (Hg). q) Plata (Ag). r) Plomo (Pb). s) Acidez Total. t) Alcalinidad Total. u) Dureza cálcica. y) Dureza Total. w) Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525nm y 620 nm. W) las demás establecidos es la norma 0631 de 2015 que apliquen a instituciones de salud

12. Determinar cuantitativamente, las características físicas y químicas de las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado público del Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, objeto del presente contrato, de acuerdo a los efluentes evaluados y realizar la medición del caudal de desecho de cada efluente.

13. Comparar los resultados obtenidos en cada efluente evaluado, con las normas permisibles estipuladas en el Decreto Nacional 3930 de 2010, la Resolución 0631 de 2015 o las normas que los modifique, adicione o sustituya.

14. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y protección del medio ambiente durante la ejecución del presente contrato.

15. Utilizar para el muestreo los equipos, tecnología y métodos modernos que garanticen las condiciones de calidad y seguridad en la obtención de las muestras.

16. Realizar el análisis de las muestras en laboratorios acreditados por el IDEAM

17. Efectuar el monitoreo ambiental de medición de ruido en linderos del Hospital Carlos Holmes Trujillo y en cada una de las instituciones de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., calculando: a) Ruido residual. b) Ruido de emisión. c) Percentil 90 y ajustes para frecuencias de tercios de octava y para ruido de impulso. PARÁGRAFO PRIMERO: Garantizar que las mediciones cumplan con los requerimientos de protocolos de la Resolución MAVDT 626 de 2006, mediciones en tiempo real con equipo Quest SoundPro DL. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de medición por punto deberá ser de una (1) hora con quince (15) minutos de integración como mínimo.

18. Entregar un informe general de la caracterización de vertimientos líquidos y medición de ruidos realizada en cada una de las IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, para lo cual el contratista se compromete a entregar dos (2) informes de manera impresa en original y dos (2) copias en medio magnético. PARÁGRAFO: El informe debe contener a) Anotaciones de campo en relación con la muestra tomada y los análisis in situ. b) Resultados gráficos comparando parámetros con la norma. c) Base de datos con los resultados obtenidos en los muestreos. d) Análisis de los

resultados obtenidos comparados con las normas nacionales vigentes. e) registros fotográficos. f) Conclusiones y recomendaciones.

19. Efectuar el objeto contractual con ética y profesionalismo.

20. Prestar el servicio con personal calificado y debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.

21. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.

22. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.

23. Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos.

24. Disponer de los equipos y tecnología necesarios para la ejecución del objeto contractual.

25. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.

26. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.

27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

28. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

29. Es obligación del CONTRATISTA Una vez terminado cada muestreo dejar las cajas de monitoreo en buen estado y debidamente cerradas

30. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

31. Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

Todas aquellas derivadas del objeto

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes

requeridos por el **CONTRATANTE** para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del **CONTRATANTE**. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El **CONTRATISTA** debe entregar inventariada al **CONTRATANTE** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el **CONTRATANTE**. D) El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el **CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la **DIAN** dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **CONTRATANTE** para lo cual aportará el **RUT** actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El **CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el **RUT**. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el **CONTRATANTE** para realizar sus actividades. H) Reportar al **CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del **CONTRATANTE** en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el **CONTRATISTA** son propiedad de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la entidad, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONTRATANTE**. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el **CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el **CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El **CONTRATISTA** deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el

correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y correo electrónico. En caso del correo electrónico corporativo, no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. R) Finalizado el contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. S) El **CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La **RED DE SALUD ORIENTE – ESE**, tiene establecido el **Estatuto de Contratación**, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021- Modificado por el el Acuerdo 108 de Septiembre 20 de 2024. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA**, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 42.25 “Contratos con empresas de servicios temporales”.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la **Contratación Directa**.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La Caracterización de Vertimientos Líquidos se realizará según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015. Durante la jornada de estudio de 6 y 12 horas, se conformará Una (1) muestra compuesta por cada punto de monitoreo a través de alícuotas proporcionales al caudal medido cada 20 minutos, in situ se medirán las variables de pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables. Los métodos y técnicas utilizadas para la realización de los ensayos de laboratorio se detallan en el Anexo de esta oferta. La ejecución de los análisis de laboratorio, así como la preservación y recolección de muestras se harán siguiendo las técnicas del “Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Edition No. 23.

Los monitoreos de ruido se realizarán bajo los lineamientos y el protocolo de la resolución 0627 de 2006 para ruido de emisión, los estándares máximos permisibles de emisión se tomarán de la Tabla 1 de la presente resolución, expresados en decibeles ponderados A (dB(A))

Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

*Temperatura in situ	SM 2550 B	(°C)
*pH in situ	SM 4500-H+ B	Unidades de pH
*Caudal in situ	Método Interno	(L/s)
*Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.	mg O2/L
*Solidos Sedimentables (Ssed)	Método Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F.	ml/L
*Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	Incubación a 5 días, SM 5210 B, Medición de Oxígeno Disuelto ASTM D888-12 C	mg O2/L
*Solidos Suspendidos Totales (SST)	Gravimétrico-Secado a 103 °C-105°C SM 2540 D	mg/L
*Nitratos	Método Espectrofotométrico KIT - Test 1-65 Nanocolor	mg N-NO3-/L
*Nitritos	SM 4500-NO2-B	mg N-NO2-/L
**Cadmio	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Cromo total	SM 3120 B - 3030 B	mg/L
**Mercurio	A.A-Vapor frío EPA 3015A, SM 3112 B	mg/L
**Plata	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Plomo	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Nitròǵeno amoniacal	Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH3 B, C.	mg/L-N-NH3
**Nitròǵeno Total Kjeldahl	Volumetría, SM 4500 Norg C Modificado, 4500 NH3 B, C	mg/L-N
**Cianuro Total	SM 4500-CN-B, C, F	mg/L
*Fosforo Total	Digestión Ácido sulfúrico - Ácido nítrico, SM 4500-P B, Método del Ácido ascórbico, SM 4500-P E	mg P/L
**Detergentes	Surfactantes Aniónicos como Sustancias Activas al Azul de Metileno, SM 5540 C	mg/L
*Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	SM 4500-P E	mg P-PO43-/L
*Grasas y Aceites - Puntual	Extracción Soxhlet , SM 5520 D Modificado	mg/L
*Fenoles Totales	Destilación - Extracción con Cloroformo, SM 5530 B, C.	mg/L
*Color real a diferentes longitudes de onda (436 nm, 525nm, 620nm)	ISO 7887:2011-12-15 Método B	m-1
*Acidez Total - Puntual	Volumétrico S.M 2310 B	mg CaCO3/L

*Alcalinidad Total - Puntual	Volumétrico - S.M. 2320-B	mg CaCO3/L
*Dureza Cálcica	Volumétrico (EDTA), S.M. 3500-Ca-B	mg CaCO3/L
*Dureza Total	SM 2340 C – Método Volumétrico con EDTA	mg CaCO3/L
Nitrógeno total (Nitròǵeno Kjeldahl+Nitritos+Nitratos)	(NTK + N-NO3 + N-NO2)	mg/L - N

Las actividades de campo, siguiendo los lineamientos normativos, deberán realizarse en los siguientes puntos, según corresponda

No.	IPS	# Puntos muestreo vertimientos		# Puntos de ruido diurno
		Monitoreo 6 Horas	Monitoreo 12 Horas	Diurno
1	HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO		4	1
2	C.S EL DIAMANTE	1		1
3	P.S CALIPSO	1		1
4	P.S CHARCO AZUL	1		1
5	P.S COMUNEROS II	1		1
6	P.S LOS LAGOS	1		1
7	P.S RICARDO BALCAZAR	1		1
8	P.S ULPIANO LLOREDA	1		1
9	P.S EL POBLADO II	1		1
10	P.S EL VERGEL	1		1
11	C.S MARROQUIN CAUQUITA	2		1
12	P.S ALIRIO MORA BELTRAN	1		1
13	P.S ALFONSO BONILLA	1		1
14	P.S LOS NARANJOS	1		1
15	P.S INTERVENIDAS	1		1
16	P.S LAS ORQUIDEAS	1		1
17	C.S EL VALLADO	1		1
18	P.S COMUNEROS I	1		1
19	P.S CORDOBA	1		1
20	C.S DESEPAZ		1	1
21	C.S MANUELA BELTRAN	1		1
22	P.S MOJICA	1		1
23	P.S EL RETIRO	1		1
24	P.S PIZAMOS	1		1
25	C.S POTRERO GRANDE	1		1
26	PS NAVARRO	1		1
27	CS LLANO VERDE	1		1

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la Red de Salud del Oriente E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución en disminuir los riesgos ambientales que se puedan generar por la prestación de servicios en las IPS adscritas a la **RED** requiere contratar con persona natural o jurídica, cuya infraestructura, capacidad técnica y conocimiento permita ofrecer a la empresa social del estado la prestación del servicio antes descrito, que debe cumplir con las siguientes características generales y particulares:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, conforme a su objeto social.
3. Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado.
4. Tener experiencia como mínimo de dos años, en la prestación de este tipo de servicios a entidades públicas o privadas.
5. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización del servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE** o similar. (si es persona jurídica)
6. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
7. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.
8. Certificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
9. La verificación de la estructura, capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios requeridos, se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Registro Único de Proponentes

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** establece como criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas, los siguientes:

1) El valor ofertado por los oferentes para la prestación del servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
2) La experiencia de los oferentes en la prestación del servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. en otras entidades, sean estas públicas o privadas.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

12. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño incluido aquellos por riesgo biológico	X	

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
comunes del personal ejecutante del contrato			
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestación de Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Cubre a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL O CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO EN SUS COMPENSACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales **CONTRATANTES** contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (08%) del valor del mismo.

4. CALIDAD DEL SERVICIO:

Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 smlmv	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervisión	x	Interventoría	

15. VEEDURÍA:

Este contrato de prestación de servicios está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

16. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — **SARLAF**., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras

organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad de contratar con persona natural o jurídica para la prestación del Servicio monitoreo ambiental de ruido y caracterización de vertimientos líquidos en las IPS adscritas a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con el objeto de disminuir os riesgos en las matrices ambientales así como el cumplimiento normativo vigente; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subgerente Administrativa y Financiera
Red de Salud del Oriente E.S.E**.**

ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
Profesional Universitario
Red de Salud del Oriente E.S.E**.**

Proyectó Aspectos Técnicos: Lina Marla Betancur Betancourt - Profesional Universitaria
Proyectó Aspectos financieros : Ruben Lenis
Proyectó Aspectos Jurídicos: Leonardo Medina Patiño
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Coordinador Oficina Jurídica